Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

Dr. LYR / QF.WOT
Nº 49 (10.03.14)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1772

RANCAGUA,
11 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; el Decreto Supremo 60/13 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: La Resolución Exenta Nº 3481 del 07 Septiembre 2012, que autorizó la instalación y funcionamiento de la farmacia Nueva Vida, de propiedad de D. Juana Isabel Mármol Espinoza RUT Nº ubicada en camino Real N° 21 comuna de Graneros.

La solicitud de cierre definitivo de la farmacia mencionada, por parte de su propietaria, a contar del 04 de Marzo de 2014.

Acta Nº 26418 del 06 de Marzo de 2014 que informa que el saldo de psicotrópicos y estupefacientes es cero.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, acceder a la solicitud de cierre definitivo de la farmacia individualizada, atendido que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 2841 del 12 de Julio de 2012 que autorizó el local para la instalación de la farmacia Nueva Vida.
2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 3481 del 07 de Septiembre de 2012 que autorizó el funcionamiento de la farmacia mencionada
3. **AUTORÍZASE** el cierre definitivo de la farmacia Nueva Vida, ubicada en Camino Real N° 021, comuna de Graneros.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Unidad de Farmacia. D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.